

LA CONFERENCIA DE EXAMEN Y PRÓRROGA DEL TRATADO DE NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR

Por ROMÁN OYARZUN MARCHESI

Introducción

Durante las complejas negociaciones del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), que entró en vigor el 5 de marzo de 1970, numerosos Estados no nucleares insistieron en la necesidad de que el Tratado tuviese una duración inicial de 25 años, al término de los cuales se debía convocar una Conferencia Internacional para decidir sobre su prórroga.

La razón del establecimiento de este límite temporal, se debió a que para algunos Estados no nucleares el reconocimiento de dos categorías de miembros suponía introducir un fuerte desequilibrio en las disposiciones del Tratado, por lo que propusieron dejar abierta la posibilidad de decidir sobre su futura prórroga, a la vista del grado de cumplimiento de sus disposiciones por los Estados-Parte y del nuevo contexto internacional.

Este es el origen del célebre artículo X 2 del TNP, que afirma que 25 años después de su entrada en vigor, habrá de celebrarse una Conferencia Internacional para decidir si el Tratado debe continuar en vigor indefinidamente, o por el contrario debe ser prorrogado por un periodo fijo o varios periodos fijos de tiempo.

Esta disposición tiene dos peculiaridades: la primera, consiste en que no deja abierta la posibilidad de que las Partes decidan sencillamente no prorrogar el Tratado, ya que las tres opciones se refieren a su extensión. La segunda, se refiere a la última frase del artículo X 2 en la que se afirma

que la decisión sobre la prórroga no ha de ser adoptada por los Estados que participen en la Conferencia que se celebre a los 25 años, sino por «la mayoría de los Estados-Parte en el Tratado».

Este importante matiz llevará, como se verá posteriormente, que los partidarios de una determinada propuesta de prórroga efectúen gestiones ante terceros Estados para asegurarse la presencia en la Conferencia de aquellos países que consideran podrían suponer un voto a su favor.

La prórroga del TNP: alternativas

Como se acaba de ver, de acuerdo con el artículo 10.2, el TNP podía ser prorrogado por un periodo indefinido de tiempo o por uno o varios periodos definidos de tiempo. Cada una de estas opciones tenía una serie de ventajas e inconvenientes que fueron puestas de manifiesto por los diversos Estados que forman parte del Tratado.

Prórroga indefinida del TNP

Era la posición de la Unión Europea (UE) y la más aconsejable desde el punto de vista del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Suponía establecer con carácter permanente la prohibición de adquirir armas nucleares, y además los Estados nucleares se verían obligados a proseguir con el desarme nuclear lo que favorecería la adhesión de nuevos Estados al TNP, al tiempo que estimularía la adopción de medidas más eficaces para el control de las exportaciones de material sensible.

Los argumentos que se utilizaban en contra de la prórroga indefinida incían básicamente en que extendería para siempre la legitimación de los cinco Estados en posesión de armas nucleares, perpetuando así un Tratado que se consideraba desequilibrado, ya que los Estados no nucleares y dentro de éstos los no alineados sostenían que los cinco nucleares no habían cumplido las condiciones del artículo IV, que les obliga a facilitar tecnología nuclear para fines pacíficos.

Prórroga por varios periodos fijos de tiempo

Este era el caso de una prórroga por un periodo de 20 años, por poner un ejemplo, al término de los cuales los Estados-Parte decidirían nuevamente sobre su renovación. Para algunos no alineados esta opción presentaba la

ventaja de que se mantendría la presión sobre los Estados nucleares para que, a cambio de mantener su posición de privilegio como tales Estados nucleares, se viesen obligados a proseguir con las medidas de desarme y a facilitar el acceso a tecnología nuclear para fines pacíficos.

Sin embargo, como argumento en contra habría que decir que la prórroga por varios periodos fijos de tiempo presentaba el gran peligro de que el Tratado podría ser bruscamente interrumpido al término de uno de estos periodos, lo que provocaría una gran incertidumbre nada deseable en el campo de la no proliferación nuclear.

Prórroga por un periodo definido de tiempo

La extensión del TNP por diez años más, por poner otro ejemplo, suponía que al término de este periodo el TNP dejaría de existir, lo que llevaría a los Estados a no cumplir con las obligaciones previstas en el Tratado, ya que el simple paso del tiempo legitimaría sus acciones. Era para la UE la peor de las soluciones porque suponía hipotecar el futuro de la comunidad internacional que se vería privada del único Tratado global que prohíbe a los Estados no nucleares parte del Tratado la adquisición de armamento nuclear.

La acción común de la UE sobre el TNP

A la vista de la importancia de la prórroga del TNP y de los graves inconvenientes que presentaban las opciones que no fuesen la prórroga indefinida del TNP, el Consejo de la UE celebrado el 25 de julio de 1994 aprobó una acción común relativa a la preparación de la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP en 1995. En esta acción común los Estados miembros de la UE se comprometían a:

- Convencer a los Estados que aún no sean Partes del TNP a que se adhieran al mismo, si es posible antes de 1995, así como a ayudar a los Estados dispuestos a ello a acelerar su adhesión.
- A alentar a la participación en la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP.
- A contribuir a la formación de un consenso en favor de la prórroga indefinida e incondicional del TNP.

La acción común, preveía para el logro de estos objetivos la realización de gestiones ante terceros Estados que no fueran Parte del Tratado a fin de que se adhiriesen al mismo, así como ante aquellos Estados que siendo

parte del TNP no compartían la convicción de la Unión de que el Tratado debería prorrogarse por un periodo indefinido y de forma incondicional

Durante la Presidencia alemana de la UE así como durante la de Francia, se confirió un gran impulso a la acción común mediante la realización de gestiones en *troika* en numerosos Estados. Además, y a la vista de que numerosos Estados tenían serias dudas sobre cual de las tres opciones era la más aconsejable, la UE llegó a la conclusión de que era necesario redoblar esfuerzos, e ir más allá de las gestiones realizadas por la *troika*, mediante el ejercicio de una acción diplomática a nivel bilateral ante aquellos países que todavía se mostraban renuentes a apoyar la prórroga indefinida.

Por ello, Alemania envió delegaciones de alto nivel a diversas capitales, Italia dio instrucciones a todas sus Embajadas acreditadas en países pertenecientes al Grupo No Alineado para que efectuaran gestiones, Francia fue especialmente activa en África y Asia y el Reino Unido en el Caribe.

En cuanto a España, efectuó gestiones en Iberoamérica que tuvieron un resultado muy favorable, ya que un buen número de Estados iberoamericanos fueron de los primeros en sumarse a la lista de copatrocinadores de la prórroga indefinida.

Las Conferencias Preparatorias del TNP

A fin de preparar adecuadamente la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP, se celebraron cuatro Conferencias Preparatorias (PREPCOM), en la que se fueron clarificando las discrepancias existentes entre los partidarios de la prórroga indefinida e incondicional del TNP (Grupo Occidental y Grupo del Este) y un elevado número de Estados pertenecientes a los no alineados, quienes sostenían que para apoyar la prórroga indefinida del TNP habría que avanzar previamente en los siguientes campos:

1. Desarme nuclear. Los no alineados estimaban que el desarme general y completo era uno de los objetivos básicos del TNP (artículo VI) por lo que los Estados nucleares deberían de reafirmar su compromiso para la eliminación de las armas nucleares. A este respecto, sostenían que el establecimiento de una fecha límite para la supresión de los arsenales nucleares constituiría una medida de gran peso político para la prevención de la proliferación nuclear.
2. Zonas desnuclearizadas. Consideraban que los Estados nucleares deberían apoyar las iniciativas de otros Estados que tienen por objeto

el establecimiento de zonas desnuclearizadas, al tiempo que estimaban que se debería prohibir el despliegue de armas nucleares en territorios no pertenecientes a los Estados nucleares.

3. El Tratado para la Prohibición de Ensayos Nucleares. La conclusión de este Tratado denominado habitualmente en sus siglas en inglés CTBT (*Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty*) continuaba siendo la prioridad de los no alineados. La negociación de este Tratado se está llevando a cabo en el marco de la Conferencia de Desarme en Ginebra, y se deseaba que sus negociaciones estuvieran finalizadas no más tarde de 1996.
4. Garantías de seguridad. La mayoría de los Estados no nucleares que forman parte del TNP venían solicitando desde hace largo tiempo que los Estados nucleares se comprometieran formalmente por medio de un tratado multilateral al no uso de sus armas nucleares contra los Estados no nucleares (denominadas comúnmente «garantías negativas de seguridad»).
5. Producción y almacenamiento de material fisible. Los no alineados insistían también que la conclusión de un Tratado que prohibiese la producción y almacenamiento de material fisible para armas nucleares (*Cut-Off Treaty*) sería una contribución muy importante en el campo de la no proliferación.
6. Restricciones al uso pacífico de la energía nuclear. Por último, los no alineados se lamentaban de las restricciones que imponían los Estados nucleares al acceso a la tecnología de vanguardia en el campo nuclear para el uso pacífico de la energía. A este respecto, incidían en el inalienable derecho de los Estados a acceder a dicha tecnología siempre y cuando hubieran suscrito acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional para la Energía Atómica (OIEA).

Evidentemente todas estas condiciones a la prórroga del TNP se han reflejaron en las PREPCOM que tuvieron lugar hasta la fecha y en las que los no alineados hicieron ver que la prórroga indefinida e incondicional del TNP tenía un precio.

La Conferencia de Examen y Prórroga del TNP Nueva York, abril-mayo, 1995

Del 17 de abril al 12 de mayo se celebró en Nueva York la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP. El objetivo de esta Conferencia era doble: revisar el funcionamiento del Tratado desde la última Conferencia de Examen en 1990 y adoptar una decisión sobre su prórroga.

La Conferencia se inauguró el 17 de abril, y se prolongó por un espacio de cuatro semanas dedicándose las tres primeras al examen del Tratado y la última a la decisión sobre la prórroga. El trabajo se estructuró en tres Comités Principales que se ocuparon de la revisión de los diversos aspectos del Tratado. A su vez, dichos Comités crearon los correspondientes grupos de trabajo para el análisis de cuestiones específicas.

El examen del TNP

EL COMITÉ PRINCIPAL I

Fue presidido por Isaac Ayewah (Nigeria) y se encomendó al examen de los artículos I y II del Tratado que se refieren a la no proliferación de armas nucleares, al artículo VI que trata el desarme, así como al examen del problema de las garantías positivas y negativas de seguridad, que por su complejidad fueron tratadas en un grupo de trabajo *ad hoc* presidido por Richard Starr (Australia).

El Comité Principal I fue, sin duda, en el que se registró un mayor enfrentamiento entre el Grupo No Alineado y el Grupo Occidental. El texto del informe elaborado por este Comité refleja lo lejos que se estuvo de alcanzar un consenso. Los Estados nucleares mantuvieron posiciones diametralmente opuestas con respecto a las de algunos Estados radicales pertenecientes a los no alineados, que denunciaban el elevado grado de incumplimiento por parte de los Estados nucleares de sus compromisos en materia de no proliferación y desarme.

- a) El examen de los artículos I y II sobre no proliferación. El principal punto de discordia fue el asunto referente a los programas nucleares de ciertos Estados, en clara alusión a Israel. Hubo cinco propuestas de redacción de este párrafo en las que los Estados árabes expresaban su preocupación por lo que a su juicio era política tendenciosa practicada por algunos Estados nucleares.
- b) El examen del artículo VI sobre desarme. No hubo siquiera acuerdo en considerar que la carrera de armamentos había finalizado y que nos encontramos tras el fin de la guerra fría en un claro proceso de desarme. Algunos no alineados propusieron la inclusión de varios párrafos en la propuesta del documento final, en los que se subrayaba la necesidad de poner fin a la carrera de armamentos. Por su parte, algunos Estados nucleares propusieron que la Conferencia reconociese que ha habido «progresos espectaculares en materia de desarme».

La posición de España así como de la gran mayoría de los miembros de la UE fue presentada en un documento separado en el que resumidamente se afirmaba que:

- Acogían con satisfacción el hecho de que hubiese finalizado la carrera de armamentos así como por las drásticas reducciones en los arsenales nucleares.
- Propugnaban que el CTBT debía ser concluido sin demora.
- Se insistía en la necesidad de concluir un tratado para la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares.

Este documento estaba en plena consonancia con la posición española en materia de desarme ya que el ministro en su intervención el día 18 de abril en el debate general de la Conferencia señaló que:

«España confía que la pronta ratificación del Tratado START II permita continuar avanzando decididamente en el proceso de desarme y abrir la esperanza de lograr, un día, el ambicioso objetivo del artículo VI del TNP: la conclusión de un tratado que establezca un desarme general y completo bajo estricto control internacional.»

EL COMITÉ PRINCIPAL II

Presidido por André Erdos (Hungría) se ocupó básicamente del examen del artículo III del Tratado referente al OIEA y el régimen de salvaguardias. En este Comité se crearon dos grupos de trabajo *ad hoc*. El primero, presidido por Enrique J. de la Torre (Argentina) para el estudio de las zonas desnuclearizadas. El segundo, presidido por P. Mackinnon (Canadá) para el examen del problema del control de las exportaciones de materiales y sustancias nucleares:

- a) El OIEA y el régimen de salvaguardias. Se registró un alto grado de consenso en el examen de los temas referentes al OIEA que se puede resumir del siguiente modo:
- La Conferencia apoyó al OIEA en su labor para desarrollar el programa 93+2 a fin de que el organismo sea capaz de detectar las actividades nucleares ilegales, como fueron los casos recientes de Irak y de Corea del Norte.
 - La Conferencia tomó nota de las restricciones financieras del OIEA y solicitó a los Estados-Parte que continúen prestando apoyo financiero.
 - La Conferencia expresó su honda preocupación por los últimos acontecimientos de tráfico ilícito y recomendó a los Estados la

adopción de las medidas necesarias para la vigilancia y custodia de sus instalaciones nucleares (clara alusión a las antiguas repúblicas de la Unión Soviética).

- b) Zonas desnuclearizadas. La Conferencia reafirmó que las zonas desnuclearizadas fortalecen la paz y seguridad regionales y contribuyen al objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares. Además, la Conferencia expresó su posición con respecto a:
- Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga. La Conferencia apoyó a estos Tratados que han creado zonas desnuclearizadas en América Latina y en el Pacífico Sur respectivamente.
 - Desnuclearización de África. La Conferencia elogió los avances que se están logrando para concluir el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África e instó a todos los Estados de la región a que adopten las medidas necesarias para aplicar el Tratado una vez firmado.
 - Desnuclearización de Oriente Medio. No hubo consenso en la redacción de este párrafo que planteó toda clase de dificultades provocando un abierto enfrentamiento entre diversas delegaciones. Probablemente, la falta de un entendimiento provocó, como se verá posteriormente, que al término de la Conferencia se tuviera que adoptar una resolución sobre Oriente Medio.
 - Asia Suroriental. Existió consenso para reconocer los esfuerzos para establecer una zona libre de armas nucleares en el sudeste de Asia.
- c) El control de las exportaciones. En este grupo de trabajo algunas delegaciones señalaron la existencia de campañas discriminatorias por parte de algunos Estados que tratan de evitar que Estados en vías de desarrollo accedan a la energía nuclear. Por otra parte, en el documento redactado por el grupo de trabajo sobre control de exportaciones se reconoce la tarea que desarrolla el Comité Zangger (del que forma parte España) para el control de las exportaciones, mientras que no hubo consenso para la mención de las actividades del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) al que también pertenece España.

EL COMITÉ PRINCIPAL III

Presidido por Jaap Ramaker (Países Bajos) se dedicó básicamente al examen del artículo IV sobre cooperación para el uso pacífico de la energía nuclear. En este Comité existió consenso en la práctica totalidad de las propuestas para la redacción del documento final. Los principales temas examinados fueron:

- Ataques a instalaciones nucleares. Fue un asunto especialmente polémico por cuanto que los Estados árabes insistieron en la adopción de un lenguaje duro, a juicio de algunas delegaciones. Sin embargo, a la postre, hubo consenso en que la Conferencia considerase que dichos ataques ponen en peligro la seguridad nuclear.
- Seguridad en el transporte marítimo. Fue igualmente un punto controvertido. Cerca de una veintena de Estados del Pacífico y del Caribe fueron sumamente activos para que la Conferencia recogiese su preocupación por el transporte de sustancias radioactivas. Del lado contrario se encontraban algunos Estados que deseaban que la Conferencia recogiese el derecho a la libertad de navegación internacional. Al final hubo consenso, puesto que la Conferencia se hizo eco de la posición de los Estados del Pacífico y del Caribe, que a cambio pasaron a apoyar la prórroga indefinida del TNP.

EL FRACASO PARA LA ADOPCIÓN DEL DOCUMENTO FINAL

Finalizada la tarea de revisión de los tres Comités principales, éstos remittieron sus propuestas de redacción del documento final al Comité de Redacción presidido por el embajador Strulak (Polonia). La labor era sumamente difícil puesto que en la propuesta del Comité Principal I sobre desarme apenas existían párrafos consensuados. A pesar de ello, el día de la clausura de la Conferencia, el presidente de la misma embajador Dhanapala (Sri-Lanka) en un esfuerzo de tratar de sacar adelante un documento final presidió personalmente las sesiones de trabajo del Comité de Redacción para presionar a las delegaciones a fin de que flexibilizasen sus posiciones. A pesar de que fracasó en esta tarea, la presidencia de la UE declaró en la sesión de clausura, que la Conferencia había sido un éxito, puesto que si bien los Estados-Parte no se habían puesto de acuerdo sobre el pasado, se había logrado un amplio consenso sobre el futuro del Tratado como se verá a continuación.

Cuestiones relacionadas con la prórroga del TNP

Desde el inicio de la Conferencia la estrategia del Grupo Occidental estuvo dirigida a lograr una decisión sobre la prórroga indefinida del TNP por consenso. En este sentido, hay que interpretar la campaña que se llevó a cabo por el grupo occidental recabando apoyos a favor de una la propuesta canadiense sobre la prórroga indefinida. En un principio esta posibilidad parecía remota. Sin embargo, una vez que se logró superar una mayoría de copatrocinios a favor de esta propuesta, comenzó a cobrar credibilidad

la idea de que se podría llegar a adoptar una fórmula de compromiso para evitar una votación y dar una salida airosa a las propuestas que presentaron México e Indonesia, que se explican posteriormente.

Por ello, el presidente de la Conferencia y conforme al mandato recibido por los Estados-Parte elaboró una serie de propuestas que recogían las inquietudes de todos los participantes, y que de ser aceptadas permitirían evitar una votación sobre la prórroga. Estas propuestas las presentó en un paquete formado por cuatro pilares:

1. La decisión sobre la prórroga indefinida.
2. La decisión sobre los denominados principios sobre no proliferación y desarme nuclear.
3. La decisión sobre el refuerzo del proceso de examen del TNP.
4. La resolución sobre el armamento nuclear en Oriente Medio.

A continuación se explica el contenido y alcance de estas cuatro importantes decisiones para el futuro del desarme y la no proliferación nuclear.

LA DECISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL TNP

Se presentaron tres propuestas sobre la prórroga del TNP:

- a) Propuesta para la prórroga indefinida. La delegación de Canadá llevó a cabo una activa campaña a favor de la prórroga indefinida del TNP presentando una propuesta a los Estados-Parte que fue copatrocinada inmediatamente por España, así como por la mayoría de los miembros del grupo occidental. Suecia, Irlanda, Austria, Nueva Zelanda y Australia fueron los miembros de este grupo más reacios a copatrocinar esta propuesta, habida cuenta de que mostraban ciertas simpatías por la propuesta mexicana.

La propuesta de Canadá circuló desde la primera semana de la Conferencia. Conviene recordar nuevamente que el artículo XII del TNP señala que para adoptar una decisión sobre la prórroga será necesario el voto favorable «de una mayoría de Estados-Parte del TNP». En ese momento el TNP contaba con 178 Estados-Parte con lo que la mayoría se situaba en 90 votos. Pocas horas antes del límite fijado para la presentación de propuestas, la delegación de Canadá anunció que se habían superado los 90 copatrocinios, lo que significaba que si todas la delegaciones respetaban su intención de voto, el TNP sería prorrogado indefinidamente.

- b) Propuesta para la prórroga indefinida con condiciones. Fue presentada por la delegación de México y despertó grandes simpatías entre algunos miembros del grupo occidental. La propuesta mexicana era sumamente peligrosa puesto que si finalmente y pese a la activa oposición de Estados Unidos se adoptaba el voto secreto sobre la decisión de la prórroga del TNP, cabía la posibilidad de que numerosos Estados que habían anunciado que apoyarían la prórroga indefinida, se pudieran inclinar finalmente por esta propuesta sin incumplir, al hacerlo, los compromisos previamente adquiridos.

Las mal denominadas condiciones a la prórroga indefinida al TNP —puesto que en definitiva no suspenden la prórroga del Tratado hasta su cumplimiento y que establecía México en su propuesta— consistían básicamente en que se instaba a la conclusión de un Tratado para la Prohibición de los Ensayos Nucleares antes de 1996, a la suspensión de las pruebas nucleares hasta la entrada en vigor de dicho Tratado, y a la adopción de un acuerdo por parte de los Estados nucleares para conceder nuevas garantías positivas y negativas de seguridad a los no nucleares.

- c) Propuesta para la prórroga por varios periodos definidos de tiempo. Fue presentada por Indonesia y consistía, en resumen, en una prórroga por periodos fijos de 25 años con conferencias de examen cada cinco años y con una conferencia de examen y prórroga al término de cada periodo de 25 años. En esta propuesta se contemplaba el refuerzo del proceso de examen del TNP en el que se deberían alcanzar una serie de objetivos que básicamente consistían en: a) la conclusión de un CTBT, b) la adopción de un instrumento jurídico sobre garantías de seguridad, c) la conclusión de un tratado sobre el cese de la producción de material fisible y d) la eliminación de las armas nucleares.
- d) El desarrollo de las negociaciones para la adopción de la decisión sobre la prórroga indefinida sin llegar a una votación. Una vez que la propuesta de Canadá de prórroga indefinida logró superar el número de 90 copatrocinios, se redoblaron los esfuerzos del presidente de la Conferencia para obtener una decisión por consenso. Por ello, comenzó una serie de consultas con diversas delegaciones de las que surgió el citado paquete de cuatro pilares que era, en definitiva, un pacto entre caballeros puesto que las tres decisiones y la resolución sobre Oriente Medio se adoptarían en la misma sesión y sin votación.

La operación fue un éxito puesto que se adoptó la propuesta de prórroga indefinida que presentó el presidente de la Conferencia y que a diferencia de la propuesta canadiense hace alusión a la necesidad de lograr la universalidad del TNP, menciona la eliminación de las armas nucleares mediante la conclusión de un tratado para el desarme general y completo bajo estricto control internacional, y cita los principios sobre no proliferación y el refuerzo de proceso de examen del TNP.

LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS SOBRE NO PROLIFERACIÓN Y DESARME

La delegación de Suráfrica propuso en el debate general de la Conferencia la conveniencia de adoptar una serie de principios sobre no proliferación que tuvieron una gran acogida entre el grupo no alineado. Era, de algún modo, la factura que pasaba Suráfrica por su apoyo a la prórroga indefinida y su renuncia a ser una potencia nuclear, ya que este país interrumpió recientemente sus programas nucleares de carácter militar, adhiriéndose a continuación al TNP. Los principios fueron rápidamente un elemento esencial en las consultas que celebró el presidente para adoptar una decisión por consenso sobre la prórroga del TNP y consisten en:

1. Universalidad. Se señala que la universalidad del TNP es una urgente prioridad y se efectúa un llamamiento a los Estados-no Parte para que se adhieran al Tratado a la mayor brevedad posible.
2. No proliferación. Se afirma que el TNP tiene un papel vital en la prevención de la proliferación de las armas nucleares.
3. Desarme nuclear. Se reconoce que es importante implementar el artículo VI del TNP para el logro de un CTBT no más tarde de 1996, la pronta conclusión de un Tratado para la Prohibición de la Producción de Material Fisible y la conclusión del objetivo final de eliminar las armas nucleares. En este principio sobre desarme nuclear se afirma además que hasta la entrada en vigor del CTBT, los Estados nucleares deberán actuar con la máxima moderación en materia de ensayos, afirmación que resultará ser sumamente controvertida desde el momento en que Francia anunció que iba a reanudar los ensayos nucleares en Mururoa.
4. Zonas desnuclearizadas. Se subraya el convencimiento de que las zonas desnuclearizadas contribuyen al mantenimiento de la seguridad global y regional. Se alienta la creación de nuevas zonas desnuclearizadas, especialmente en Oriente Medio y se solicita la cooperación de los Estados nucleares para que apoyen los protocolos correspondientes de los tratados constitutivos de dichas zonas.

5. Garantías de seguridad. Se afirma que los Estados nucleares deben considerar la posibilidad de conceder nuevas garantías de seguridad que podrían tener la forma de un instrumento internacional legalmente vinculante.
6. Salvaguardias. Se destaca el papel del OIEA como única autoridad responsable de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del artículo III del Tratado. Se afirma que el material fisible producto del desmantelamiento de armas nucleares que posteriormente se destine a actividades civiles debe ser puesto bajo el régimen de salvaguardias.
7. Uso pacífico de la energía. Se insta a facilitar la mayor participación posible en el intercambio de tecnologías nucleares y a que los controles a la exportación sean transparentes.

EL REFUERZO DEL PROCESO DE EXAMEN DEL TRATADO

Como se recordará, el TNP entró en vigor en 1970 y desde entonces se han celebrado cinco conferencias de examen que han sido preparadas por una serie de reuniones previas —PREPCOM— en las que se abordaban cuestiones meramente procedimentales, sin entrar en cuestiones sustantivas. Por ello, el Grupo No Alineado se mostró partidario de la necesidad de reforzar el futuro proceso de examen del TNP, de lo que se hizo eco el presidente de la Conferencia, que propuso que se adoptase esta tercera propuesta de decisión.

La propuesta consiste básicamente en que en lugar de comenzar la preparación de las Conferencias de Examen un año antes, la próxima que se celebrará en el año 2000 deberá iniciar su preparación en 1997, con un Comité Preparatorio que deberá celebrar una reunión de diez días de trabajo durante los tres años previos a la Conferencia de Examen para implementar tanto los términos del Tratado como, la decisión sobre principios y objetivos sobre no proliferación y desarme. Esto último supone de algún modo establecer el obligado control de dichos principios.

LA RESOLUCIÓN SOBRE EL ARMAMENTO NUCLEAR EN ORIENTE MEDIO

Sin embargo, si bien las anteriores decisiones eran suficientes para la mayoría de los Estados-Parte para lograr que la prórroga indefinida del TNP se adoptase sin llegar a la votación, este no era el caso para los Estados árabes, que habían visto con insatisfacción como no habían podido hacer valer sus puntos de vista en relación con la negativa de Israel a

adherirse al TNP. Por ello, el presidente inició una serie de consultas para adoptar esta resolución en la que por el lado árabe hizo las veces de portavoz Egipto y por parte occidental Estados Unidos. España asistió como parte integrante de la *troika* de la UE.

El texto inicial de la resolución citaba a los cuatro Estados de Oriente Medio que no son parte del TNP a saber: Israel, Omán, Djibouti y Emiratos Árabes Unidos y les instaba a su pronta adhesión al Tratado y el sometimiento de todas las instalaciones nucleares a un régimen de salvaguardias totales. Sin embargo, el rechazo de Omán por intermedio de Egipto a figurar en el texto de tal resolución, impidió que prosperase de modo que se llegó a una nueva redacción en la que se hace un llamamiento generalizado pero sin citar a ninguno de los países de la región.

Alcance jurídico de las decisiones adoptadas por la Conferencia

Es un asunto de suma importancia que está siendo objeto de constante debate. Cabría afirmar que las tres decisiones y la resolución sobre Oriente Medio tienen una fuerza jurídica desigual como se verá a continuación:

1. La prórroga indefinida del TNP. Tiene un valor jurídico plenamente vinculante derivado del artículo X 2 del Tratado, en el que los Estados-Parte se comprometen a convocar una Conferencia con la finalidad de decidir sobre la extensión del TNP.
2. El refuerzo del proceso de examen. Su fuerza jurídica y base legal proviene en buena medida del artículo VIII 3 del Tratado que contempla la celebración de Conferencias de Examen. Evidentemente, esta decisión no tiene el mismo alcance que la de la prórroga indefinida, pero el hecho de haberse adoptado por consenso y de nacer de una de las disposiciones del Tratado, hace de ella una decisión *quasi* vinculante, que a diferencia de la prórroga indefinida podría ser modificada por una nueva decisión de los Estados-Parte.
3. La decisión sobre principios y objetivos de no proliferación y desarme nuclear. A diferencia de las dos decisiones anteriores, ésta no tiene ningún asidero en el articulado del TNP. Su adopción no estaba prevista en la Conferencia, sin embargo fue un elemento esencial para adoptar la decisión sobre la prórroga por consenso. Su fuerza se deriva de este hecho y sobre todo porque en la decisión sobre la pró-

rroga indefinida se establece una clara interconexión político-jurídica en el párrafo tercero al mencionar los principios, que a su vez son citados en la decisión del refuerzo del proceso de examen.

4. La resolución sobre Oriente Medio. En primer lugar, conviene notar que no es una decisión propiamente dicha de la Conferencia. En segundo, que su adopción no tiene tampoco un anclaje en el Tratado y además se refiere tan sólo a una región. Se trata, por tanto, de una resolución que no tiene carácter obligatorio al igual que las resoluciones de la Asamblea General. Tiene, en definitiva, tan sólo un alcance meramente moral y político al haberse adoptado por consenso.

Conclusiones

Si hubiera que extraer algunas conclusiones de la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP cabría mencionar las siguientes:

- Se ha logrado el objetivo que perseguía la UE de lograr la prórroga indefinida del TNP. La acción común que se aprobó el pasado mes de julio dio sus frutos y los quince se mantuvieron unidos durante todo el transcurso de la Conferencia salvo en lo referente al alcance del artículo VI sobre desarme.
- Se ha conseguido que el TNP fuera prorrogado indefinidamente sin haber tenido que llegar a una votación. Esto es bueno desde todo punto de vista puesto que la legitimidad y credibilidad del Tratado se ha visto claramente reforzada.
- Los no alineados vieron recogidos sus puntos de vista en materia de desarme y no proliferación al haber adoptado la Conferencia las tres decisiones y la resolución sobre Oriente Medio. Ello va a obligar a los Estados nucleares a continuar avanzando en el proceso de desarme con el fin último de lograr un tratado para la eliminación total de los arsenales nucleares.
- Los Estados nucleares comprobaron que para la mayoría de la comunidad internacional la resolución 984 sobre garantías de seguridad no es suficiente. Es previsible que en el curso de los próximos años exista una gran actividad para que se comprometan mediante un tratado a la no utilización de sus armas nucleares contra los Estados no nucleares.
- El papel del OIEA se vio claramente reforzado y se ha reconocido que las zonas desnuclearizadas pueden ser un medio sumamente eficaz y atractivo para lograr un mundo libre de armas nucleares.
- La actividad internacional que se va a desencadenar a partir de ahora a favor de la universalidad del TNP va a ser sensiblemente superior

de la que existía antes de esta Conferencia. El TNP contaba al concluir la Conferencia de Nueva York con 179 Estados-Parte. Tan sólo no pertenecían a este Tratado Andorra, Angola, Brasil, Comoras, Cuba, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Israel, Omán y Pakistán.